

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

SUBASTA 2014 BASES SUBASTA BACALAO



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA  
DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL  
RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD.

R. EX. N° **3158**

VALPARAISO, **24 NOV. 2014**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta Técnica (D.A.S.) N° 50-2014, contenida en Memorándum (D.A.S.) N° 297 de fecha 13 de noviembre de 2014; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 328 de 1992, N° 97 de 1996, N° 322 de 2001, N° 173 de 2003 y N° 162 de 2013; el Decreto Exento N° 816 de fecha 20 de noviembre de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003 y N° 162 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca.

Que el inciso segundo del artículo décimo quinto transitorio de la ley 20.657, establece que tratándose de la unidad de pesquería del bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) declarada en régimen de desarrollo incipiente por el D.S. N° 328 de 1992, citado en Visto, en el área de las aguas jurisdiccionales al sur del paralelo 47° Latitud Sur, el porcentaje a subastar a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, durante un período de 5 años a partir del año 2013, se dividirá en 2 partes iguales, subastándose un 5% para el sector pesquero industrial y un 5% para el sector pesquero artesanal, hasta alcanzar el 30% para este último sector.

Que el inciso tercero de la disposición citada en el párrafo anterior agrega que en el caso de los remanentes no asignados en la subasta durante un año calendario, acrecerán la cuota a licitar del otro sector.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébase las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la subasta pública de los permisos extraordinarios de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, a efectuarse el día 17 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 19, Valparaíso.

3.- La subasta se llevará a efecto en el día, hora y lugar señalado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2º del D.S. Nº 97 de 1996, modificado por los D.S. Nº 173 de 2003 y Nº 162 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, subastándose un 5% de la cuota global de captura para el sector industrial y un 5% de esa misma cuota para el sector artesanal, de conformidad con el artículo décimo quinto transitorio de la Ley Nº 20.657.

4.- La subasta se realizará en dos actos, principiando por la subasta relativa a la fracción industrial, con la sola presencia de armadores industriales, una vez concluida, los participantes de aquélla harán total abandono de la sala, e ingresarán los participantes de la subasta relativa a la fracción artesanal, los que serán armadores y pescadores artesanales que cumplan con los requisitos señalados en los incisos segundo y tercero del numeral 5.-, de la presente resolución.

En el día y hora fijada para la subasta, el ingreso al lugar en que ella se realizará, será en estricto orden de los Controles de Ingresos asignados por la Subsecretaría, al momento de presentar los antecedentes requeridos en el numeral siguiente.

Los remanentes no asignados en la fracción industrial, se subastarán al final de la fracción de los lotes a subastar entre los armadores y pescadores artesanales, y los remanentes no asignados en esta última subasta, se volverán a licitar sólo entre los participantes de la fracción industrial, de conformidad con el artículo décimo quinto transitorio de la Ley Nº 20.657, pudiendo únicamente estar presentes en esta última licitación los armadores industriales.

5.- Tendrán derecho a participar en la subasta del sector industrial las personas y armadores industriales que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

Asimismo tendrán derecho a participar en la subasta del sector artesanal los armadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de Bacalao de Profundidad y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de la XI y XII Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley Nº 20.657 y en el artículo 18 D del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

Los armadores artesanales señalados precedentemente, deberán individualizar las embarcaciones que utilizarán para hacer efectivos los permisos extraordinarios de pesca que se adjudiquen o adquieran, las cuales deberán calificar como artesanales de conformidad con la Ley.

6.- La Martillera Pública titular, a cuyo cargo estará la subasta, será la Sra. Lisbeth Horber Fajardo, Registro Nacional de Martilleros N° 1534, R.U.T. N° 10.782.208-9, con domicilio en Camino Marga Marga lote 15, Los Pinos, Quilpué; en ausencia o ante incapacidad de ésta, actuará en calidad de suplente el Sr. Ricardo Venegas Rojas, Registro Nacional de Martilleros N° 1458, R.U.T. N° 7.569.315-K.

7.- La Martillera Pública titular, y en su ausencia o incapacidad el Martillero Público suplente, cobrará un honorario fijo ascendente a 0,57 U.F. por la adjudicación de cada uno de los 10 (diez) lotes a subastar correspondientes a la fracción artesanal y 4 (cuatro) lotes correspondientes a la fracción industrial. Estos honorarios, más su impuesto correspondiente, son de exclusivo costo y cargo del adjudicatario.

8.- Créase a partir del día 4 de diciembre de 2014, el Registro Especial de Participantes en la Subasta Pública de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de profundidad, a cargo de esta Subsecretaría, en el que quedarán inscritas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 8° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los interesados deberán solicitar su inscripción en el Registro Especial con una anticipación de a lo menos cinco días corridos a la fecha de la subasta, el cual se cerrará el día jueves 11 de diciembre de 2014, a las 17:00 horas.

9.- Para efectos del artículo 40 de Ley General de Pesca y Acuicultura, la cuota correspondiente al año 2015 del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de la unidad de pesquería indicada en el artículo 1° del D.S. N° 328 de 1992, modificado por D.S. N° 322 de 2001 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, corresponde a 1.083 toneladas, establecida mediante Decreto Exento N° 816 de fecha 20 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

10.- En esta subasta se adjudicará el 10% de la cuota individualizada en el numeral precedente, la que se dividirá en dos fracciones, una de ellas para el sector industrial y otra para el sector artesanal, otorgando permisos extraordinarios de pesca por el porcentaje de la cuota que se expresa en el número siguiente, con coeficiente fijo, y con una vigencia de diez años.

11.- Los porcentajes de cada uno de los lotes a subastar será el que a continuación se expresa:

#### **Lotes a Subastar Sector Artesanal**

| <b>LOTE (Nº)</b> | <b>TAMAÑO DEL CORTE (%) FIJO</b> |
|------------------|----------------------------------|
| 1                | 0,5%                             |
| 2                | 0,5%                             |
| 3                | 0,5%                             |
| 4                | 0,5%                             |
| 5                | 0,5%                             |
| 6                | 0,5%                             |
| 7                | 0,5%                             |
| 8                | 0,5%                             |
| 9                | 0,5%                             |
| 10               | 0,5%                             |

#### **Lotes a Subastar Fracción Industrial**

| <b>LOTE (Nº)</b> | <b>TAMAÑO DEL CORTE (%) FIJO</b> |
|------------------|----------------------------------|
| 1                | 0,5%                             |
| 2                | 1%                               |
| 3                | 1,5%                             |
| 4                | 2%                               |

Ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar en cada una de las fracciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003 y N° 162 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La modalidad de subasta pública, para todos los lotes a adjudicar, será la de subasta pública a la baja definida en el artículo 2º letra g) del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

13.- El precio mínimo y el precio inicial de cada lote a subastar, expresado en U.T.M., será fijado en la forma establecida en el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, aplicándose, a su respecto, lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 de la Ley 20.285.

14.- Fijase en 0,01 el coeficiente fijo que se aplicará para determinar el monto de las garantías de seriedad de las ofertas que deben otorgarse para participar en esta subasta pública.

15.- El monto de garantía de seriedad de la oferta por cada lote a subastar será el que en cada caso se expresa:

**Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta Sector Artesanal**

| LOTE (Nº) | MONTO GARANTIA U.T.M. |
|-----------|-----------------------|
| 1         | 12,18 U.T.M.          |
| 2         | 12,18 U.T.M.          |
| 3         | 12,18 U.T.M.          |
| 4         | 12,18 U.T.M.          |
| 5         | 12,18 U.T.M.          |
| 6         | 12,18 U.T.M.          |
| 7         | 12,18 U.T.M.          |
| 8         | 12,18 U.T.M.          |
| 9         | 12,18 U.T.M.          |
| 10        | 12,18 U.T.M.          |

**Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta Fracción Industrial**

| LOTE (Nº) | MONTO GARANTIA U.T.M. |
|-----------|-----------------------|
| 1         | 12,18 U.T.M.          |
| 2         | 24,36 U.T.M.          |
| 3         | 36,54 U.T.M.          |
| 4         | 48,72 U.T.M.          |

La garantía de seriedad de la oferta deberá pagarse en su equivalente en pesos hasta las 14:00 horas del día 16 de diciembre de 2014, en dinero efectivo, vale vista bancario o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una vigencia de a lo menos 60 días contados desde la fecha de la subasta, en el caso de los armadores industriales y de un mes adicional a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad, para el caso de los armadores artesanales. Esta última será devuelta una vez que se reciba copia auténtica del comprobante de pago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

7 A cap 8  
DCN/MUV/PTC/CGS/PIM

